



Resolución Directoral

Huacho, 07 FEB. 2025

VISTOS:

El INFORME TECNICO N° 003-2025-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DEIS-DPCED-UFEEDC, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Estudios Estratégicos Doctrina - Capacitación de la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres -DEIS, autorizando emitir el acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos o instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, define a la Gestión del Riesgo de Desastre como el proceso social, cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, el artículo 5° de la mencionada Ley N° 29664, establece que los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, conforme al ámbito de sus competencias, correspondiendo a las entidades públicas reducir el riesgo de su propia actividad y evitar la creación de nuevos riesgos, priorizando la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad contemplado en la referida Ley;

Que, el numeral '13.4 del artículo 13' del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Equipos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

Que, en los artículos 170° y 180° del Reglamento antes mencionado, se establecen los mecanismos de constitución, funcionamiento y acciones inherentes a los Grupos de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, encargado de coordinar y articular la gestión prospectiva, correctiva en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres SINAGERD; asimismo, de la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de su competencia dentro de los mecanismos institucionales;

Que, nuestro país es considerado de alto riesgo para la ocurrencia de eventos adversos al encontrarse ubicado en el denominado "Cinturón de Fuego del Pacífico", que lo convierte en zona de gran actividad geológica y sísmica del mundo. Por lo que, el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 623-2009/MINSA y su modificatoria a través de su Resolución Ministerial N° 843-2009/MINSA, resuelve constituir el Comité Nacional de Hospitales Seguros frente a los desastres, el cual tiene la función





Resolución Directoral

de elaborar la propuesta de Política Nacional de Hospitales Seguros, coordinar con los gobiernos regionales y proponer la incorporación de acciones que aseguren el funcionamiento de los establecimientos después de un evento adverso. El Comité Nacional está constituido por Direcciones Generales del Ministerio de Salud y como miembros Invitados a la Seguridad Social de Salud - ESSALUD, y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

Que, mediante Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobado con la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se establece los Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de Gestión de Riesgo y Desastres en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, bajo la conducción y supervisión del Centro Nacional de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres y del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

Que, entre los principios de la Política se destacan: garantizar la Integridad de usuarios internos y externos en los servicios de salud, conducir, coordinar y establecer compromisos con las entidades públicas, privadas, autónomas, gremios y demás relacionadas al sector salud; reducir el grado de vulnerabilidad de las unidades operativas de salud; y fortalecer la capacidad de respuesta de las unidades operativas frente a los eventos adversos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA LIMA, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 014 -2008-CR-RL, prescribe que el Director General ejerce la autoridad de salud en la Región Lima, en tal sentido, tiene dentro de sus atribuciones, responsabilidades y funciones aprobar las normas complementarias en su jurisdicción y expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, es por lo que se deja sin efecto la Resolución Directoral N° 083-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG, de fecha 01 de febrero 2023;

Que, en ese contexto normativo, mediante El INFORME TECNICO N° 003-2025-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DEIS-DPCED-UFEEDC, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Estudios Estratégicos Doctrina -Capacitación de la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres -DEIS, a fin de remitir la propuesta de actualización del GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES, para su aprobación y formalización vía acto resolutivo;

Que, por las razones expuestas en el Informe de vistos y párrafos precedentes, corresponde emitir el acto resolutivo que disponga actualizar el GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES de la DIRESA LIMA, a partir de la fecha de emisión del presente acto, siguiendo las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visado del Director Ejecutivo de Inteligencia Sanitaria, Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Lima y, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA LIMA, aprobado por la Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 183-2023-GRL-GGR, que designa al Director General de la Dirección Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se deja sin efecto la Resolución Directoral N° 083-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG, de fecha 01 de febrero 2023;

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR “EL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LIMA”, de naturaleza permanente, encargada del cumplimiento a las actividades a ejecutar ante una emergencias o desastres natural u ocasionada por el hombre, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y en el reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 048 -2011- PC, la



Resolución Directoral

misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, el cual quedará conformado de la manera siguiente:

APÉLLIDOS NOMBRES	PUESTO DE DESEMPEÑO	CARGO
Dr. José Guillermo Morales De La Cruz	Dirección General	Presidente
Dr. Enrique Daniel Gonzales Ayala	Sub Dirección	Vicepresidente
Dr. Edgardo Washington Cuevas Huari	Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria	Secretario General Ejecutivo
Dr. Edgardo Washington Cuevas Huari	Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres. (e)	Secretario Técnico
Lic. Enf. Patricia Paola Curibanco Ramírez	Dirección Ejecutiva de Salud Integral	Miembro
Qf. Manuel Jesús Sagón Rodríguez	Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas	Miembro
Ing. Albino Eduardo Olivares Huapaya	Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental	Miembro
M.C. Edwin Rojas Ochoa	Dirección Ejecutiva de Gestión de la Calidad y Seguros	Miembro
Mag. Econ. Fithgerald Gallarday Manzo	Oficina Ejecutiva Planificación y Presupuesto	Miembro
Abog. Edwin Yobani Carbajal Burgos	Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de RRHH	Miembro
CPC. Luis Gustavo Coico Mendoza	Oficina Ejecutiva de Administración	Miembro

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, a través de la Unidad Funcional de Estudios Estratégicos Doctrina - Capacitación de la Diresa Lima, la difusión, asistencia técnica, evaluación y ejecución del citado documento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Estadística, Informática y Telecomunicaciones la publicación del presente acto administrativo en la página web de la de la Dirección Regional de Salud Lima.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los interesados, de acuerdo al TUO de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JG:MC/EWCH/ngja.

- Archivo ()
- CS ()
- SUB DIR ()
- DEIS ()
- DPCED ()
- DESI ()
- DESA ()
- D'REMID ()
- RRHH ()
- ADMINISTRACION ()
- DEGCS ()
- GAJ ()
- CCOM ()
- OCI ()
- DEIT. ()

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE LIMA
J. G. Morales De la Cruz
Dr. José Guillermo Morales De la Cruz
CMP 4504 RNE 044095 RNA A0556
DIRECTOR GENERAL